

**INFORME DE DERECHOS DIGITALES A ORGANISMOS
INTERNACIONALES DE DDHH**

**Situación de derechos humanos y el uso de tecnología
en el contexto de la protesta social en Chile 2019**

I. Introducción

Este informe es presentado por Derechos Digitales, una organización no gubernamental, cuya misión es la defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos en el entorno digital en América Latina, mediante el estudio, la difusión de información, y la incidencia en políticas públicas y prácticas privadas, para propiciar un cambio social en torno al respeto y dignidad de las personas.

A través del presente documento, Derechos Digitales manifiesta su preocupación por las violaciones a los derechos humanos acaecidas en Chile desde el 18 de octubre pasado, cuando comenzaron las grandes manifestaciones sociales, primero en Santiago y luego en el resto del país. En particular, nos interesan aquellos casos en los que el uso de la tecnología cumple un rol relevante, ya sea en el ejercicio y protección de los derechos de la ciudadanía o porque agentes estatales u otros grupos se valen de ella para restringir el ejercicio de los derechos fundamentales que el Estado tiene la obligación constitucional de garantizar y proteger.

En ese sentido, el uso de tecnologías de comunicación ha sido importante para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a reunión, que sirven como base a la protesta social pacífica. En particular, las tecnologías de comunicación están siendo usadas para mantener el flujo de la información entre actores sociales, a través del uso de plataformas digitales de mensajería, redes sociales y correo electrónico; para registrar y denunciar los abusos cometidos por las fuerzas del Estado a través de la divulgación de fotografías y videos, que son compartidas en tiempo real en sitios web y redes sociales; para informar el acontecer de las movilizaciones desde una perspectiva ciudadana que desafía la narrativa estatal y de los medios de comunicación tradicionales; para compartir asistencia legal, contactar a defensores de derechos humanos para la denuncia de vulneraciones e informar en tiempo real sobre la legalidad o ilegalidad de conductas de las fuerzas represivas (por ejemplo, informar sobre la legalidad de grabar o fotografiar la acción de agentes del Estado).

Además, desde el inicio de las movilizaciones, la ciudadanía encontró en las redes sociales canales alternativos y complementarios a la protesta en las calles,

permitiéndoles expresar sus puntos de vista frente a la crisis política nacional, exigir la acción del poder político, denunciar los abusos del poder, viralizar los registros de abuso de la fuerza en la represión ejercida por los agentes del Estado, cuestionar las narrativas oficiales e intercambiar información de distintas fuentes, a fin de forjar opiniones propias sobre la situación.

Desde el inicio de las protestas, Derechos Digitales ha monitoreado la información que circula en internet, con el fin de ayudar a combatir la desinformación y asistir al legítimo ejercicio de los derechos fundamentales, pero también denunciar la poco equilibrada cobertura de los medios, que al menos al inicio de las protestas exacerbaron la muestra de incidentes violentos, legitimando el despliegue de las fuerzas militares decidida por el gobierno en el contexto de la declaración de un Estado de emergencia.

II. Ámbitos de violación de derechos humanos en relación al uso de tecnología en el contexto de la protesta social en Chile

Desde el inicio del movimiento social en Chile, que condujo a la manifestación masiva de la ciudadanía en forma de protesta a contar del 18 de octubre de este año, nuestra labor en relación a la defensa de derechos en el entorno digital se ha centrado en el monitoreo del ejercicio de derechos humanos en relación al uso de la tecnología en los siguientes ámbitos:

(i) Monitoreo del funcionamiento de redes de comunicación

Durante el desarrollo de las movilizaciones sociales, a través de los diferentes canales de comunicación con que la organización cuenta, recibimos denuncias de funcionamiento anómalo de conexiones de internet, aplicaciones de mensajería digital y redes telefónicas móviles. Derechos Digitales, en coordinación con otras organizaciones civiles y voluntarios, ha efectuado pruebas técnicas que han permitido explicar los diferentes reportes de interferencia fundados en la congestión de las redes, daños físicos de infraestructura de provisión de servicios y fallas generales reportadas en el funcionamiento de aplicaciones no específicas para el territorio nacional.

A la fecha, y luego de efectuadas pruebas técnicas, no existe evidencia de bloqueos o interferencias generales de red atribuibles a la acción del Estado, ni evidencia de bloqueos de servicios o plataformas en específico. Continuamos monitoreando de manera constante a fin de verificar la provisión regular de servicios.

(ii) Interferencia selectiva de comunicaciones y uso de software malicioso

Derechos Digitales se encuentra trabajando en la elaboración de un reporte acerca de las denuncias de un ataque dirigido en contra del juez del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, Daniel Urrutia, a cargo de la supervisión judicial de la investigación de algunas de las violaciones de derechos humanos denunciadas en contra de Carabineros, así como de otras causas anteriores que involucran conductas ilícitas de funcionarios de dicha institución.

El juez Urrutia ha denunciado ante la Unidad de Delitos de Alta Complejidad del Ministerio Público Centro Norte que sus comunicaciones telefónicas habrían sido intervenidas. En su denuncia el juez detalló que tanto su teléfono personal como el que le entrega el Poder Judicial, presentaron problemas inusuales mientras desarrollaba su trabajo luego de su intervención pública en materias bajo investigación con ocasión de las protestas sociales. El Juez Urrutia tiene competencia en el caso en el cual se investiga la denuncia por supuestas torturas al interior de la estación Plaza Baquedano del Metro de Santiago, y fue uno de los jueces que intervino para que el director de la ex Posta Central permitiera el ingreso de funcionarios del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) para asistir a personas heridas por disparos de Carabineros.¹

Los equipos móviles del juez Urrutia han sido entregados para su pericia a la Unidad de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, y ha sido solicitado como diligencia investigativa que los ministros de la Corte de Apelaciones, que resuelven las autorizaciones por medidas intrusivas amparadas en la Ley de Inteligencia, informen si dentro de las peticiones de los servicios de las policías y Fuerzas Armadas, están contenidos los números de los móviles usados por el juez Urrutia.

Derechos Digitales se encuentra desarrollando una investigación independiente para determinar técnicamente las posibilidades de interferencia de las comunicaciones del juez Urrutia.

Además, Derechos Digitales ha analizado algunos casos de intentos de *phishing* que han circulado durante las movilizaciones sociales, con texto que usa como anzuelo alusiones a las demandas de la protesta social y a la responsabilidad política del gobierno. Hemos logrado determinar que se trataría de una técnica de *clickjacking* que se da en la infraestructura de Google (principalmente) y Twitter. Existen reportes acerca de esta técnica desde hace ya varios meses desde distintos lugares del mundo, y el link utilizado

¹ Jorge Molina, Fiscalía investiga espionaje telefónico a juez de garantía que denunció violación de DDHH, 5 de noviembre de 2019, Reportajes Bío Bío, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/especial/reportajes/2019/11/05/fiscalia-investiga-intercepcion-telefonica-a-juez-de-garantia-que-denuncio-violacion-de-ddhh.shtml>

para el caso chileno había sido previamente reportado a Google (Google Bug Bounty program).

El *malware* funciona cerrando la sesión de la cuenta de Google para que el usuario, con la intención de reiniciar su sesión como usuario registrado, deba ingresar los datos en una plataforma maliciosa, que luego cambia su contraseña y además solicita permiso a Twitter para conectar una aplicación a su cuenta. Una vez hecho eso, el mensaje se envía a los contactos de la cuenta afectada. Las personas infectadas pierden acceso a su cuenta de Google, por lo que para recuperarlas deben cambiar sus contraseñas y/o habilitar la verificación de dos pasos.

En cuanto a la atribución, lo que se observó sugiere que es un ataque oportunista desde grupos extranjeros, especialmente porque hay rastros de actividad desde antes de la situación de movilización social en Chile, similares tipos de links han servido para el mismo propósito en el pasado.

(iii) Funcionamiento de cuentas en redes sociales destinadas a compartir hechos de relevancia noticiosa e información para la organización social

Derechos Digitales y otras organizaciones de la sociedad civil, tales como Fundación Datos Protegidos,² han provisto asistencia e información ante denuncias de suspensión o eliminación de cuentas de redes sociales en que se comparten hechos relevantes e información para la organización social.

En base a los casos registrados que corresponden solamente a una muestra de las situaciones acontecidas durante el periodo, que han llegado a conocimiento de las organizaciones de sociedad civil antes mencionadas, cabe constatar que la situación de protesta social prolongada y a gran escala en Chile ha demostrado que los protocolos y las herramientas con los que las plataformas dirimen la pertinencia de los contenidos no son capaces de responder adecuadamente en circunstancias excepcionales como las que se están viviendo en el país.

Hemos visto casos en los que cuentas particularmente comprometidas con reportar el acontecer de la protesta social han desaparecido (como en el caso de Instagram), o su tráfico se ha visto diezmado artificialmente (en el caso de Facebook). Menor número de denuncias se han recibido respecto de deshabilitación de cuentas en la plataforma Twitter.

² Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile durante el estado de emergencia entre el 18 y el 27 de octubre 2019. Documento realizado en conjunto por la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación. Disponible en: https://datosprotegidos.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe_CIDH_Preliminar_DP_ODC-1.pdf

En el último reporte de Transparencia global proporcionado por Facebook,³ que corresponde a un periodo inmediatamente anterior al de manifestaciones sociales en Chile, se desagrega información referida a contenido removido por la plataforma por infracción a sus normas comunitarias (condiciones y términos de su servicio). En el mismo reporte, Facebook declara que su “objetivo es crear una comunidad segura e inclusiva para los más de 2.000 millones de personas que usan Facebook en todo el mundo, independientemente de sus culturas o sus perspectivas”. En tal sentido, las reglas comunitarias permiten a la plataforma definir lo que está permitido en Facebook y lo que no. Las desviaciones a tales reglas son sancionadas con su eliminación. Para tal efecto Facebook dispone tanto de tecnología automatizada, como de procesos y recursos humanos para actuar de forma inmediata. Reconocen en tal sentido la posibilidad de error en sus decisiones y declaran un compromiso con una reacción graduada dependiendo de la gravedad del asunto y la reiteración de infracciones.

Entre las razones más comunes que se declaran por las afectadas, y por las plataformas una vez que se ha procedido a la apelación de los casos, como potenciales causantes de las restricciones a la circulación de ciertos contenidos y el funcionamiento de cuentas de redes sociales durante este periodo de manifestaciones sociales se cuentan:

- a) Aplicación de normas comunitarias sin adecuadas consideraciones de derechos humanos, que impiden distinguir entre la legítima supresión de contenidos violentos y delictivos, y aquellos no solamente son legítimos, sino importantes y necesarios en un marco de protesta social y excesiva represión estatal. Ejemplo de ello son casos en que se muestran fotografías de personas heridas por los balines que dispara la policía contra los manifestantes, una imagen ciertamente impactante y violenta, pero que ha permitido levantar las alertas sobre los protocolos policiales que están siendo ignorados en el marco de la protesta. Tales imágenes pueden ser identificadas por el mecanismo automático de la plataforma (el algoritmo) como una imagen de violencia y contenido gráfico contraria a las normas comunitarias y ser eliminada en forma automatizada. Del mismo modo, otra de las normas que podría estimarse infringida por mensajes compartidos en plataformas durante este periodo podrían ser la prohibición de lenguaje que incita al odio. Es el caso de las consignas incendiarias o que amenazan con afectar la integridad física de las fuerzas del orden o la propiedad privada, pero que en muchos casos revisten un mensaje político en el contexto en que se emiten, y no constituyen un llamado serio y creíble a atentar contra las fuerzas del orden ni la propiedad privada.

³ Disponible en: <https://transparency.facebook.com/community-standards-enforcement#graphic-violence>

- b) Reporte de cuentas y contenidos como táctica de censura. Como ha sido indicado más arriba, las plataformas cuentan con normas comunitarias, herramientas automatizadas y procedimientos con intervención humana para asegurar el cumplimiento de tales normas. Sin embargo, la evidencia de suspensión de cuentas que ha sido gatillada por un uso malicioso de sistemas de reporte vigentes por las plataformas, parece apuntar a una deficiencia sistémica para las situaciones de excepción como el periodo en comento. La ausencia de un mecanismo que permita tomar previsiones ágiles necesarias ante este tipo de situaciones excepcionales, hace a las cuentas dedicadas a informar respecto a la protesta social vulnerables de ser reportadas de manera masiva por terceros con fines de censura, particularmente en relación a aquel contenido que toca un área gris de la normativa de las plataformas, como puede ser las representaciones explícitas de violencia. Esfuerzos coordinados de este tipo pueden ser fácilmente ejecutados por grupos opositores a las manifestaciones.
- c) Ataques de seguridad a las cuentas. En distintos casos, Facebook ha reportado que una de las razones por las cuales algunas cuentas han sido dadas de baja es por comportamientos anómalos que pudiesen indicar una vulneración de seguridad en la cuenta. Sin embargo, no se han compartido por la plataforma más detalles respecto a la naturaleza de los ataques ni la razón por la cual la eliminación de la cuenta es el paso lógico para la compañía.

A los intrincados métodos de reclamo y revisión de este tipo de decisiones, que se muestran como no aptos para estas situaciones excepcionales, se suma la insuficiencia de información provista a la usuaria afectada por parte de la empresa proveedora del servicio que le impide poder comprender de manera cabal a qué se debió la desaparición del contenido o la suspensión de la cuenta, lo que obliga a la intervención de organizaciones de la sociedad civil (como terceros confiables intermediando ante las compañías) para obtener la información faltante, ralentizando la recuperación del contenido, y arriesgando la capacidad de visibilizar hechos graves o urgentes. En muchos casos reportados las usuarias titulares de las cuentas o contenidos afectados, no reciben ningún tipo de información respecto a los motivos por los cuales sus cuentas o contenidos han sido eliminadas, o luego repuestas, lo que facilita una mejor comprensión y uso futuro de las normas comunitarias y mecanismos de apelación provistos por las plataformas.

(iv) Uso de tecnología para el ejercicio del derecho a la protesta pacífica

Derechos Digitales ha provisto recomendaciones para uso de tecnología para el ejercicio del derecho a la protesta pacífica en forma segura, incluyendo consejos relativos a la anonimización de terceros y la comunicación ante casos de pérdida de señal. Dichas guías están condensadas principalmente en las publicaciones “Consejos de seguridad digital para medios de comunicación independientes”⁴ e “Inquietudes relacionadas con las tecnologías en el contexto de protesta en Chile”.⁵

(v) Desórdenes informativos a través de redes digitales

Derechos Digitales ha provisto recomendaciones para combatir la desinformación y su divulgación a través de las redes de comunicación de la organización.

Derechos Digitales ha recogido evidencia anecdótica (no exhaustiva) de intentos por posicionar temas por medio de hashtags en Twitter. Si bien a la fecha no tienen la fuerza de lo que hemos visto en otras partes de América Latina, como Brasil, México o Venezuela, es un ejemplo interesante por incidir artificialmente en la discusión pública con ayuda de la tecnología, en contra de la protesta social.

En esa misma línea, se han reportado casos en los que información relativa a los actores percibidos como contrarios a la manifestación han visto su visibilidad aumentada gracias al pago de publicidad en redes sociales. Es el caso de los autodenominados “chalecos amarillos”, grupos de civiles armados y organizados para combatir a los manifestantes, cuya imagen se difundió por medio de avisaje, como forma de esparcir una narrativa alternativa que enfatiza el orden impuesto por la violencia de privados en oposición a una idea de caos e ilegalidad que se ha intentado infundir a la protesta social.

Por último hemos recibido denuncias de la existencia de cuentas a través de las cuales se difunden mensajes que resultan consistentes en análisis preliminar con el comportamiento de bots. Tales mensajes de contenido no verificable contienen información que incita a la polarización y profundización del conflicto social.⁶ En algunos casos Derechos Digitales ha recibido denuncia de que las cuentas habrían sido creadas utilizando los datos personales de personas de la tercera edad que no cuentan con cuentas en redes sociales y desconocen el uso de estas tecnologías.

⁴ Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/manual-medios-independientes-1.pdf>

⁵ Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/13972/inquietudes-relacionadas-con-las-tecnologias-en-el-contexto-de-protestas-en-chile/>

⁶ Una muestra de tales contenidos identificados por un miembro del equipo de Derechos Digitales puede verse aquí: <https://twitter.com/pabloviollier/status/1194999893129072641?s=12>

Derechos Digitales continuará monitoreando la evolución de estos fenómenos con miras a la circulación de información relativa al debate entorno al proceso constituyente acordado políticamente el 15 de noviembre recién pasado, que contempla un plebiscito para decidir el cambio constitucional y un plebiscito para votar la aceptación o rechazo de un nuevo texto constitucional en caso de ser aprobada la idea de contar con una nueva Constitución.

Durante este periodo se han desarrollado algunas iniciativas de chequeo de noticias que han buscado proveer información de contexto a aquellas informaciones que adquieren rápida masificación a través de su circulación en las redes sociales, a este respecto resulta relevante mencionar la labor desarrollada por Diario La Tercera y el proyecto Fast Check.⁷ Sin embargo, también han existido importantes deficiencias en la forma en la cual los chequeos de información se realizan tanto por entidades verificadoras, como por los medios de comunicación internamente, por la ausencia de suficiente contraste en las fuentes usadas para la verificación, en forma previa a la emisión de informaciones que se presentan como certeras a la audiencia nacional. Es el caso por ejemplo de la emisión realizada por Televisión Nacional de Chile (TVN) en la cual se transmitió imágenes que muestran la supuesta acción incendiaria de una persona en una sucursal bancaria, respecto de la cual expertos en la materia han señalado que habría existido intervención de edición en las imágenes para al menos exagerar las llamas del incendio.⁸ Este hecho suscitó la presentación de más de 360 denuncias ante el Consejo Nacional de la Televisión, encargado del resguardo de cumplimiento de la normativa que prohíbe transmisiones de contenidos inapropiados u ofensivos en televisión.⁹

Durante el desarrollo de las movilizaciones algunos grupos han propuesto herramientas de participación ciudadana en línea, que siendo patrocinadas por sujetos revestidos de credenciales de expertos internacionales en materia de tecnología, pero sin rigurosidad metodológica, han pretendido representar las prioridades de acción para abordar las demandas sociales presentadas por la ciudadanía. Es el caso de Chilecracia (<https://chilecracia.org/>), que logró una alta difusión en redes sociales y pretendió erigirse como un instrumento útil y neutro a la hora de priorizar las distintas propuestas de mejora en discusión basándose en un algoritmo, no transparente ni auditable. La

⁷ Disponible en <https://www.instagram.com/fastcheckcl/>

⁸ Bernardita Villa, Cuestionan video viral de incendio en sucursal bancaria: habría sido editado para exagerar llamas, 11 de noviembre de 2019, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/tv/2019/11/11/cuestionan-video-viral-de-incendio-en-sucursal-bancaria-fue-editado-para-exagerar-llamas.shtml>

⁹ Rodrigo León, CNTV confirma más de 360 denuncias contra TVN por imágenes de incendio en sucursal bancaria, 15 de noviembre de 2019, disponible en: <https://www.eldinamo.cl/actualidad/2019/11/15/cntv-denuncias-tvn-incendio-banco-colegio-de-periodistas/>

herramienta y sus resultados son presentados en forma aislada, sin tener en consideración el contexto, presentando falsas dicotomías en la elección entre el ejercicio de derechos fundamentales, dando como resultado tendencias sesgadas, que revestidas de objetividad tecnológica y participación ciudadana, alteran la discusión pública respecto a la urgencia en que determinadas necesidades deben ser abordadas.¹⁰

(vi) Documentación de casos de abuso policial durante la represión de la protesta social

Derechos Digitales ha indexado videos grabados por testigos presenciales de las violaciones de derechos humanos ejecutadas por las fuerzas armadas y de orden, que se encuentran disponibles en redes sociales o han sido compartidos por otros canales directos con la organización. Con apoyo de una universidad extranjera estamos iniciando la verificación de las imágenes para que puedan servir a la denuncia y sanción de las violaciones que han sido cometidas por el Estado chileno. Nuestra voluntad es poner esta evidencia al servicio del trabajo de los demás defensores de derechos humanos y de los organismos internacionales para la investigación y sanción de las violaciones cometidas.

(vii) Documentación de casos de confiscación de equipos, borrado de material gráfico, y otras agresiones a quienes registran gráficamente protestas

Distintas personas han reportado haber sido hostigados por la policía al intentar documentar el actuar de los uniformados, quienes habrían argumentado que se trata de una práctica ilegal, intentando evitar ser grabados de distintas maneras, incluyendo detenciones y golpes, o dirigiendo insultos contra civiles en el acto del registro. Existe asimismo evidencia de la confiscación forzosa de teléfonos a personas que se encontraban grabando a la policía, con instancias (registradas audiovisualmente) de destrucción de teléfonos por personal policial.¹¹

Derechos Digitales hizo una campaña de difusión sobre el derecho a documentar la labor de los uniformados, amparados en el derecho a la libertad de expresión y -eventualmente- en el derecho a la legítima defensa. Junto con ello, pusimos a disposición de la comunidad un formulario para que se nos informaran casos en que hubiesen ocurrido situaciones de esta naturaleza.

¹⁰ Ciper Académico, ¿Chilecracia? No gracias, quiero democracia, disponible en: <https://ciperchile.cl/2019/11/03/chilecracia-no-gracias-quiero-democracia/>, 3 de noviembre de 2019

¹¹ En video disponible aquí puede evidenciarse uno de los casos denunciados a través de redes sociales: https://twitter.com/phillip_molina/status/1195553077924945921?s=21

(viii) Monitoreo de la expresión a través de redes sociales y vigilancia de dirigentes sociales por fuerzas policiales

Derechos Digitales ha recibido denuncias de investigaciones y acciones de amedrentamiento iniciadas por la policía usando como base información producto del monitoreo de redes sociales.¹² Esto último conecta con recientes hechos de abuso estatal para la represión al pueblo mapuche,¹³ y que resulta particularmente preocupante por la carencia de marcos normativos que regulen la recolección de dicha información, o que definan los propósitos y los límites de su uso.

Estos actos revisten mayor atención cuando se suma al contexto la información publicada por Interferencia,¹⁴ que reveló la exposición de una serie de documentos internos de Carabineros por parte de hackers, en un episodio conocido como “pacleaks”. Esta información revela que la policía uniformada ha vigilado a organizaciones medioambientales, sindicatos, organizaciones políticas y activistas de derechos humanos. Si bien la información no plantea un monitoreo particular de comunicaciones por medios electrónicos, tampoco es descartable que ese tipo de acciones se hayan realizado.

(ix) Estándar de debido proceso en el uso de material gráfico disponible en redes sociales o captado por cámaras de la policía con fines de persecución criminal

La autoridad ha formulado declaraciones relativas a su intención de utilizar el material gráfico (videos y fotografías) desplegado en redes sociales para uso con fines de persecución criminal respecto de actos de violencia y daños a la propiedad pública y privada producidos durante la protesta social.¹⁵

El uso de evidencia captada con dispositivos tales como cámaras de vigilancia o drones debe satisfacer en todos los casos los estándares de prueba que establece el sistema procesal penal para materializar la garantía de derecho de defensa y el respeto del principio de inocencia. Por vía ejemplar, resulta de preocupación el caso de la persona de nacionalidad extranjera que inicialmente fue identificada a través de un video como

¹² Gobierno rastrea rol de venezolanos en Twitter, La Tercera, 28 de octubre de 2019, disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/gobierno-rastrea-rol-venezolanos-twitter/880408/>

¹³ Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/tecnologia-y-vigilancia-en-huracan.pdf>

¹⁴ Disponible en: <https://interferencia.cl/articulos/pacleaks-estos-son-los-nombres-y-organizaciones-que-han-sido-vigiladas-por-carabineros-en>

¹⁵ El Intendente de la Región Metropolitana, Felipe Guevara, pidió aislar a los delincuentes. «Esto significa dejarlos solos para que las policías puedan hacer su trabajo de orden público». También «denunciar con fotografías y videos los delitos que puedan ocurrir en las calles» y aseguró que hoy día al menos 3.500 personas lo hicieron. María Ignacia Inostroza, Intendente pide aislar a delincuentes y llama a denunciar actos vandálicos, 12 de noviembre de 2019, Rock&Pop, disponible en: <https://www.rockandpop.cl/2019/11/intendente-llama-a-ciudadanos-a-denunciar-actos-vandalicos/>

uno de los participantes de los desmanes en una estación de metro, su imagen fue compartida incluso con la prensa, para comprobarse luego un error en su identificación a través del material gráfico.¹⁶

Cabe hacer una especial mención a un anuncio realizado en una entrevista por televisión con fecha 12 de noviembre, por el intendente de la Región Metropolitana, quien señaló que el material audiovisual recopilado será procesado con una tecnología de reconocimiento facial. No existen detalles técnicos del tipo de tecnología con el que cuentan para realizar una operación de ese tipo, de los estándares mínimos que debe cumplir el material analizado para obtener resultados certeros o incluso si tal cosa es posible, técnicamente hablando. Hay que mencionar que los sistemas de reconocimiento facial son reconocidos por sus altas tasas de falsos positivos, por lo que una acción de este tipo necesitaría de los más altos estándares, que pasan -en primer lugar- por hacer públicos los protocolos de actuación, los tipos de tecnologías utilizadas y el entrenamiento al cual son sometidos los operadores del sistema.

En el mismo sentido, en la más reciente actualización del protocolo de acción de la policía en protestas, se ha determinado que los miembros de fuerzas especiales de la policía cuenten con cámaras GoPro que graban su actuación para servir como evidencia en la investigación eventuales abusos policiales.

El uso de ambos tipos de material gráfico debe cumplir estándares de debido proceso para que la evidencia pueda ser utilizada en los procedimientos criminales respectivos.

III. Recomendaciones

Para el Estado de Chile:

Dar cumplimiento inmediato a sus obligaciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos y en otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos, adoptando de inmediato las acciones destinadas a prevenir vulneraciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado.

Instruir a través del Ministerio del Interior el inmediato cese de las acciones de represión y violencia policial sobre personas que se manifiestan pacíficamente, e instruir la investigación de las situaciones de violencia ya reportadas, haciendo valer las responsabilidades administrativas y penales respectivas.

¹⁶ T13, ataques en el Metro fiscalía asegura que no existen antecedentes sobre nacionalidades específicas, 28 de octubre de 2019, disponible en: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/ataques-en-el-metro-fiscalia-asegura-que-no-existen-antecedentes-sobre-nacionalidades-especificas>

Disponer el uso del material gráfico obtenido de diferentes dispositivos tecnológicos como cámaras de vigilancia, grabaciones realizadas por ciudadanos o por los dispositivos GoPro en poder de fuerzas de la policía acorde a las exigencias legales y debido proceso.

Desarrollar y disponer información al público acerca de los protocolos y reglamentos que se desarrollen para instruir el uso de tales dispositivos tecnológicos de vigilancia, así como de procedimientos de inteligencia abierta a través de redes sociales.

Abstenerse del uso de tecnología que pueda implicar cualquier interferencia en las comunicaciones de la población, ya sea en forma masiva, como a través de interferencia selectiva de las comunicaciones a actores sociales u operadores del sistema de justicia.

Para los agentes privados:

Reconocer al derecho internacional de los derechos humanos como el estándar global acreditado para asegurar la libertad de expresión, de asociación pacífica o el derecho a la protesta, tanto en la vía pública como en línea. Haciendo la aplicación de sus términos y condiciones de servicio acordes a las responsabilidades que les caben conforme a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, particularmente a través de la revisión de sus protocolos de actuación a través de herramientas automatizadas e intervención humana en situaciones de emergencia o estallido social.

Abstenerse de desarrollar y promover herramientas de decisión tecnocrática que aislen y presenten en forma sesgada el debate de las soluciones a la crisis social denunciada por las movilizaciones en curso.

Abstenerse de colaborar, mediante la entrega de información personal o registros gráficos o audiovisuales de personas, con autoridades policiales o estatales, no mediando órdenes expresas de autoridades judiciales competentes para la entrega de esa información. Dar a conocer públicamente cualquier intento de amedrentamiento o amenaza para la colaboración forzada por parte de agentes estatales.

Para la CIDH:

Revisar la adecuación completa de las medidas adoptadas por el Estado de Chile conforme al Acuerdo de Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la CIDH en el caso *Lemun Saavedra vs. Chile*.

Instar al gobierno de Chile a una revisión completa y guiada por la Comisión de los protocolos de acción de Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas del Estado de Chile, incluido el tratamiento de personas que realizan registros de su actuación y el uso de sistemas de inteligencia abierta a través de redes sociales.

Instar al gobierno de Chile a implementar un marco normativo general que sistematice el uso de la televigilancia para distintas funciones, incluida la seguridad pública, ya que los usos de vigilancia desarrollados en espacios públicos comprometen en algún grado el ejercicio de derechos fundamentales como ha quedado en evidencia en las manifestaciones sociales en desarrollo. Esta obligación sólo puede satisfacerse adecuadamente a través de la dictación de una ley, que corresponde al instrumento normativo exclusivo cuando se trata de ponderar la afectación de derechos fundamentales.¹⁷

18 de Noviembre de 2019

¹⁷ Derechos Digitales ha formulado completas recomendaciones en este sentido con anterioridad, disponibles aquí <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/propuesta-estandares-legales-vigilancia-chile.pdf>